

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**



REFERENCIA: 2021-00201
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: ALEXANDER PALACIO
TRIVIÑO (Cónyuge sobreviviente) y
representante de la menor DANNA
CAMILA PALACIO OSPINA
YEIMI ALEJANDRO FLÓREZ OSPINA
(Herederos)
NICOLÁS POVEDA FLÓREZ
NICOLÁS POVEDA FLÓREZ (Herederos por
Transmisión)
CAUSANTE: YAMILET OSPINA LÓPEZ

Sea lo primero indicar que el recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por la apoderada de la parte demandante, contra el auto fechado al 25 de mayo de 2021, se rechazará de plano, ello por cuanto dicho proveído no es susceptible de recurso alguno, tal y como lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, y como quiera que dentro del mismo termino que se concedió la parte demandante, esta subsana oportunamente las irregularidades advertidas mediante proveído del veinticinco (25) de mayo del año en curso, sumado a que esta se atempera a las prescripciones consagradas en los artículos 82, 83, 84, 487, 488, 490, y 491 del Código General del Proceso.

EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLAZO, el recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por la apoderada de la parte demandante, contra el auto fechado al 25 de mayo de 2021, ello por cuanto dicho proveído no es susceptible de recurso alguno, tal y como lo preceptúa el artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en éste Juzgado el proceso DE SUCESIÓN INTESTADA de la causante **YAMILET OSPINA LÓPEZ**, fallecida en la ciudad de Armenia Q., cuyo asiento de sus negocios era la misma ciudad, el cual es promovido por **ALEXANDER PALACIO TRIVIÑO (Cónyuge sobreviviente) y representante de la menor DANNA CAMILA PALACIO OSPINA.**

TERCERO: RECONOCER al señor ALEXANDER PALACIO TRIVIÑO como Cónyuge sobreviviente de la causante YAMILET OSPINA LÓPEZ, y representante de la menor DANNA CAMILA PALACIO OSPINA, quien es su heredera, así como a YEIMI ALEJANDRO FLÓREZ OSPINA, en la misma calidad.

CUARTO: Se ordena notificar al señor NICOLÁS ALEJANDRO POVEDA DÍAZ, identificado con el número de cedula 1.094.916.975, como padre de los menores NICOLÁS POVEDA FLÓREZ Y ANTHONY POVEDA FLÓREZ, con el fin de que aporte el registro civil de nacimiento de ANTHONY POVEDA FLÓREZ, para que se les reconozca la calidad de herederos, de la misma manera a YEIMI ALEJANDRO FLÓREZ OSPINA, para los efectos previstos en el artículo 492 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 291 a 293 ibidem.

(Se aclara que la calidad de los menores citados, solo se reconocerá una vez, sean representados por su padre, y se aporten los documentos respectivos).

QUINTO: EMPLÁCESE por EDICTO a todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso, por tanto, por Secretaría óbrese de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEXTO: Decrétase el inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

SEPTIMO: Se ordena informar sobre la apertura de la presente sucesión, a la dirección de impuestos y aduanas nacionales-DIAN, de conformidad con el artículo 490 del C.G.P.

OCTAVO: Reconocer personería a la abogada ELSA MILENA LEYTON ARISTIZABAL, para actuar en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO



GAT

Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ**

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97a73f061b6dd6f31a65be9a71adf9fe99c56fd48a16a300bfda4aa4b603f4d3

Documento generado en 08/06/2021 09:30:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**